



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 503 2024

"Por medio del cual se concede Permiso remunerado al alcalde municipal de Cantagallo, Bolívar y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas por el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el señor alcalde Municipal de Cantagallo, Bolívar, **OMAR DEVANYS ESPARRAGOZA PONCE**, allegó oficio mediante correo electrónico alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co de fecha 04 de Junio de 2024 a la Gobernación de Bolívar, solicitando el otorgamiento de un permiso remunerado durante la siguiente fecha a saber; (07) de Junio del 2024, el cual sustentó con el objeto de realización de actividades personales de índole familiar.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone que el empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta portres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

Que por su parte la Ley 136 de 1994 en su artículo 99 señala las faltas temporales de los mandatarios locales, contemplando en su literal b) los permisos para separarse del cargo.

Que igualmente, el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, establece que la renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 dispone que, si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus Secretarios.

Que, con base en las normas citadas anteriormente se considera viable el otorgamiento del permiso remunerado solicitado por el término de un (1) día hábil, viernes siete (07) de Junio de 2024 al Señor **OMAR DEVANYS ESPARRAGOZA PONCE**, alcalde municipal de Cantagallo.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Concédase al señor **OMAR DEVANYS ESPARRAGOZA PONCE**, en su calidad de alcalde municipal de Cantagallo, Bolívar, permiso remunerado para separarse transitoriamente del cargo durante el día 07 de Junio de 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto. ✓



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 503 2024

"Por medio del cual se concede Permiso remunerado al alcalde municipal de Cantagallo, Bolívar y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO SEGUNDO: El señor **OMAR DEVANYS ESPARRAGOZA PONCE**, en su calidad de alcalde municipal de Cantagallo, Bolívar, deberá proveer mediante un encargo el empleo durante el término de duración del permiso remunerado, otorgada en el presente Decreto, y remitir el acto administrativo a este despacho conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 06 de junio 2024


YAMEL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

V.B. Dr.: Rafael Enrique Montes Costa, Secretario Jurídico

Aprobó: Javier Doria Arrieta, Secretario del Interior.

Revisó: Yina Palomino Estrada- Directora Asistencia Municipal

Proyectó: Luis Cárdenas-P.E. Asistencia Municipal